



COMUNICADO SOBRE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA RESPECTO A LAS MODIFICACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDRA Y LOS EVENTUALES ACUERDOS ENTRE SUS ACCIONISTAS

23 de diciembre de 2022

El pasado 23 de junio, la junta de accionistas de Indra Sistemas, S.A. (Indra) acordó el cese de cuatro consejeros independientes a propuesta, fuera del orden del día, del accionista de la sociedad Amber Capital. La junta rechazó la reelección de una consejera independiente y aprobó el nombramiento de un consejero dominical a propuesta, como complemento del orden del día, de otro accionista, Sapa Placencia, S.L. (SAPA).

En dichos acuerdos, tres accionistas significativos de la sociedad, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), SAPA y Amber Capital, votaron en el mismo sentido, alcanzando de esta forma la mayoría necesaria para sacarlos adelante.

El 25 de junio se produjo la dimisión de otra consejera independiente y el 28 de junio se anunció la dimisión de otro consejero independiente con efectos no más tarde del 30 de octubre de 2022 (la dimisión se formalizó el 27 de octubre de 2022).

Como resultado de lo anterior, el consejo de administración de Indra pasó de 13 a 8 consejeros, el mínimo previsto en sus estatutos, reduciéndose de manera drástica el número de consejeros independientes que pasó de 8 a sólo 2 consejeros.

A la luz de estos hechos, el Presidente de la CNMV instruyó a los servicios técnicos, desde el mismo día 23 de junio, para que iniciasen una investigación en profundidad de los acontecimientos que ha incluido múltiples actuaciones, como la remisión de catorce requerimientos de información, la revisión minuciosa de más de 4.000 páginas de diversos documentos societarios, y la toma de declaración a diecisiete personas por un total de treinta horas aproximadamente.

La investigación se centró en analizar si las decisiones adoptadas en dicha junta indicaban: 1) una situación de acción concertada para el control de la gestión que conllevara un supuesto de opa obligatoria; o 2) la inobservancia de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas (CBG) o de las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Además, desde ese momento, la CNMV ha venido monitorizado las actuaciones llevadas a cabo por Indra y los acuerdos adoptados en el seno de su consejo de administración y junta, principalmente los referidos a la recomposición de su consejo de administración y de sus comisiones, que concluyó a finales de octubre.

Dada la trascendencia de los hechos y su singularidad, la CNMV considera necesario, de modo excepcional, hacer públicas las conclusiones de la investigación realizada, que se detallan a continuación.

Las conclusiones alcanzadas por la CNMV en lo que se refiere a la posible toma de control, han sido las siguientes:

- Ha quedado acreditado que los accionistas SEPI, SAPA y Amber cooperaron para llevar a cabo los ceses, con una participación activa del presidente de Indra, con quien varios de los consejeros cesados mantenían desde su nombramiento discrepancias persistentes en materia de gobernanza.
- Aun existiendo dicha cooperación, en este momento, no existen suficientes indicios que permitan considerar dicho acuerdo como una acción concertada para el control de la gestión de Indra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) Real Decreto de opas (RD de opas) y, de hecho, concurren varios elementos que operan en sentido contrario, entre los que destacan dos. El primero es la ausencia de una controversia o bloqueo en materia de estrategia o de gestión de la compañía en el seno del Consejo de Indra previa a los ceses, que hubiese justificado, de existir, un giro en la gestión o la estrategia de la compañía que los accionistas que los acordaron quisieran impulsar. El segundo, y más importante, recae en el hecho de que la compañía ha concluido a finales del mes de octubre un proceso de designación de nuevos consejeros independientes que, por los datos que se tienen en este momento, supone que el peso en el consejo y los perfiles y características de dichos consejeros independientes no ha variado sustancialmente, más allá de la renovación de las personas concretas que ocupan dichos cargos.
- Adicionalmente, no hay evidencias de que se haya producido un vuelco en las mayorías del Consejo, con independencia de la designación de consejeros dominicales derivada de las adquisiciones posteriores de dos de los tres accionistas, que hacen que los independientes dejen de tener mayoría y vuelvan a suponer el 50% del consejo (el porcentaje recomendado por el Código de buen gobierno). No se han modificado las facultades del presidente no ejecutivo que en su día propuso SEPI (de hecho, estas se han reducido al eliminar su voto de calidad en el Consejo) ni se ha producido una modificación sustancial (sí parcial, pero previa a la junta de junio) de los equipos directivos, ni se han aprobado cambios estratégicos o de gestión que hubieran podido estar bloqueados por los consejeros cesantes. Sí es evidente el renovado énfasis en la línea de negocio de defensa (en la que coinciden claramente los tres accionistas que acordaron los ceses), pero la composición del anterior consejo no parecía ser un factor de bloqueo en este sentido, sino solo en cuestiones de gobernanza corporativa, y en especial sobre las funciones del presidente, lo que aparece como un tema central desde su nombramiento hasta el mismo día de la junta de junio.
- El análisis realizado tampoco permite concluir que ninguno de los tres accionistas haya alcanzado una participación de control a través de la designación de consejeros en Indra en los términos previstos en el artículo 4.1.b) del RD de opas. No ha podido acreditarse que ninguno de ellos y, en particular SEPI, designase, ni con carácter previo a la celebración de la junta del pasado 23 de junio ni con posterioridad a la misma, un número de consejeros en Indra que, unidos a los que ya tenían designados, representasen la mayoría de miembros de su consejo de administración. Dicha conclusión se mantendría incluso si hipotéticamente se computase al presidente de la compañía como consejero designado por SEPI.
- Esta investigación ha incluido el uso de la lista de indicios de la “White List” de ESMA (ESMA31-65-682 actualizada el 8/02/2019). De su análisis resulta que, si bien hay determinados indicios de concertación que sí serían aplicables (por ejemplo, el hecho de que la cooperación afectó a un número elevado de consejeros), por el contrario hay otros que no lo serían (por ejemplo, el hecho de que la cooperación se produjo una sola vez, para el cese, y que no afectó al nombramiento de los nuevos

consejeros). Por tanto, no puede concluirse que esos elementos apunten claramente a una situación de cooperación entre accionistas para la obtención del control.

- No obstante, una acción concertada debe analizarse siempre desde los indicios y los hechos. En la medida en que las cuestiones anteriormente mencionadas pueden ser objeto de modificación, será preciso que la CNMV monitorice la situación por si los hechos futuros indicasen indicios sólidos de actuación concertada y fuera necesario, en consecuencia, modificar las conclusiones adoptadas.

Por lo que se refiere a la posible vulneración de las normas de gobierno corporativo contenidas en la Ley de sociedades de capital (LSC) o la inobservancia de las recomendaciones del CBG, no se identifican preceptos concretos que se hayan contravenido. No obstante, el cese en junta de un número tan elevado de consejeros independientes, a propuesta de accionistas sin presencia alguna en el consejo, con el conocimiento del presidente y sin inclusión en el orden del día ni en los complementos, supone un hecho de indudable trascendencia, porque afecta a la percepción sobre la calidad y seriedad de gobierno corporativo de una compañía cotizada de primer nivel.

Aunque no contravenga la normativa vigente que regula las facultades de la junta de accionistas sobre el cese de los consejeros, este episodio se encuentra totalmente alejado de los estándares que se esperan de una sociedad cotizada. Las desavenencias sobre gobernanza en sus órganos colegiados deben procurar solventarse sin cercenar la continuidad de los consejeros independientes, cuya misión es velar por los intereses de todos los accionistas, especialmente los minoritarios, como de hecho expone claramente la recomendación 21 del CBG (aplicable sólo a las propuestas del Consejo).

En este sentido, la CNMV propondrá medidas legislativas y abordará modificaciones en las recomendaciones de gobierno corporativo para evitar que la repetición de episodios similares pueda socavar la solidez del gobierno corporativo de las cotizadas españolas.

El Consejo de la CNMV, en su sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, ha acordado por unanimidad el cierre de las actuaciones iniciadas tras los acontecimientos acaecidos en la junta de Indra del pasado 23 de junio, sin perjuicio de su eventual reapertura a la luz de posibles nuevos hechos derivados de futuros cambios accionariales, de gobernanza y de toma de decisiones en Indra.

Dada la singularidad del caso y el carácter estatal de uno de los accionistas, el Presidente de la CNMV trasladará a la Comisión de asuntos económicos y transformación digital del Congreso de los Diputados su disposición para comparecer, si dicha Comisión lo estimase oportuno, para explicar las circunstancias y los fundamentos en los que se ha basado la decisión de la CNMV.